

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El día 04 de noviembre, venció el término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte solicitante, en el presente asunto, para que subsanara la demanda. La parte actora no se pronunció. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 08 e noviembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: LUZ STELLA HENAO ANGEL
CAUSANTE: MARÍA LUCILA VELASQUEZ DE ANGEL
RADICACIÓN: 63001400300820210046000

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte actora, no subsano los defectos indicados en el auto calendado al 26 de octubre de 2021, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA DE **SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA LUCILA VELASQUEZ DE ANGEL**, promovido por **LUZ STELLA HENAO ANGEL**, como subrogataria de los derechos herenciales, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, ni entrega alguna de documentos, teniendo en cuenta que la demanda se presentó en

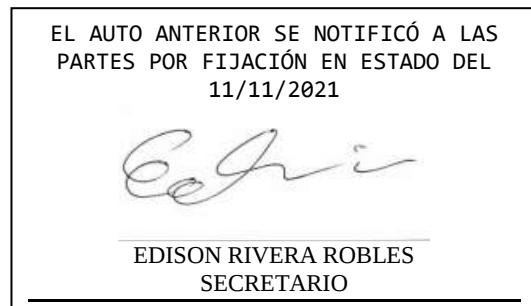
forma virtual. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

lmca



Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc77807010b2238fab7039b80d6e4837bcf85fe7944e5b693d80a
9853e08aef8**

Documento generado en 10/11/2021 10:03:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>